



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 306/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Antecedentes

El ayuntamiento de León, Gto., en la sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2022, aprobó por mayoría calificada solicitar al Congreso del Estado autorización para la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$711'578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), sin incluir en dicho monto accesorios financieros y comisiones, pagaderos en moneda y territorio nacionales, cuyos recursos se destinarán precisa y exclusivamente a diversos proyectos de inversión pública productiva en los rubros de: 1. Infraestructura Vial, Movilidad y Transporte a los siguientes proyectos: a) Construcción de puente vehicular en la intersección del Boulevard León II con Arroyo Hondo en la Barranca de Venaderos, en el municipio de León, Gto.; b) Modernización del Boulevard La Luz, tramo de Boulevard Vicente Valtierra a Boulevard Juan Alonso de Torres (Eje Metropolitano), en el municipio de León, Gto.; y c) Construcción y equipamiento de la Estación de Transferencia Metropolitana en la Unidad Deportiva J. J. Rodríguez Gaona, en el municipio de León, Gto., así como la Modernización de la infraestructura y equipamiento de dicha Unidad Deportiva. 2. Parques y Espacios Públicos a los siguientes proyectos: a) Ampliación, modernización y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento del Parque de La Vida, ubicado en la zona de Ibarrilla,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

en el municipio de León, Gto.; b) Modernización y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento del Parque Chapalita, en el municipio de León, Gto.; c) Ampliación de infraestructura y equipamiento del Parque Metropolitano, en el municipio de León, Gto., primera etapa; y d) Modernización y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento de la Unidad Deportiva Enrique Fernández Martínez, en el municipio de León, Gto. 3. Infraestructura para Seguridad, a los siguientes proyectos: a) Construcción y equipamiento del Centro de Inteligencia y Monitoreo de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana en el municipio de León, Gto.; y b) Ampliación de la infraestructura y equipamiento de la Delegación Sur de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, en el municipio de León, Gto.

También, se acordaron los términos y condiciones de los endeudamientos, que se cubrirán en un plazo máximo de hasta 20 años, contados a partir de la primera disposición y con una vigencia de autorización para su contratación hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023; autorizándose como fuente o garantía de pago de las obligaciones derivadas de la contratación de los financiamientos, la afectación del porcentaje necesario y suficiente de los recursos presentes o futuros o aquellos que tenga derecho a percibir el municipio de León, Gto., por concepto de participaciones federales (Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, aportaciones federales susceptibles de afectación FORTAMUDF), o ingresos propios en términos de los ordenamientos aplicables, estableciendo el mecanismo legal que sea conveniente para ello.

En dicha sesión también se aprobó el Programa Financiero Anual del ejercicio 2022 para el municipio de León, Gto.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 10 de octubre del año en curso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

A la iniciativa se anexó la siguiente documentación:

1. Certificación del acta de la sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento de León, Gto., el 8 de septiembre de 2022, en la que consta la autorización para la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$711'578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), sin incluir en dicho monto accesorios financieros y comisiones, pagaderos en moneda y territorio nacionales, cuyos recursos se destinarán precisa y exclusivamente a los 9 proyectos de inversión pública productiva referidos previamente. Asimismo, consta la aprobación del Programa Financiero Anual del ejercicio 2022 para el municipio de León, Gto.
2. Copia del dictamen de fecha 7 de septiembre de 2022 emitido por la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del ayuntamiento de León, Gto., por el que se aprobó el Programa Financiero Anual del ejercicio 2022 para dicho Municipio; así como solicitar al Congreso del Estado autorización para la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$711'578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), para destinarlos a 9 proyectos de inversión pública productiva en los rubros de Infraestructura Vial, Movilidad y Transporte, Parques y Espacios Públicos e Infraestructura para Seguridad. También se integró como anexo a dicho dictamen el análisis realizado para la contratación de los financiamientos, en el cual se integró la evaluación ex ante, con sus impactos jurídico, administrativo, presupuestario y social, en el que obra la corrida financiera proyectada a 240 meses.
3. Programa Financiero Anual del ejercicio 2022 para el municipio de León, Gto.
4. Descripción detallada de la cartera de los 9 proyectos de inversión pública productiva a realizar con los recursos de los financiamientos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

5. Formatos 7 a y 7 b, que contienen las proyecciones de ingresos y egresos; 7 c y 7 d, referidos a los resultados de ingresos y egresos, previstos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Copia de la publicación del informe de la empresa calificadora Moody's Local MX, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V., de fecha 19 de mayo de 2022 que otorga la calificación AA+.estable al municipio de León, Gto., que es una calificación crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.
7. Copia de la publicación del análisis de fecha 13 de diciembre de 2021, realizado al municipio de León, Gto., por la empresa calificadora S&P Global Ratings, S.A. de C.V., que otorga la calificación mxAA+/Estable al municipio de León, Gto.
8. Lineamientos Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de León, Gto.
9. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima parte, de fecha 30 de diciembre de 2021, en el que se publicó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio de León, Guanajuato; así como copia de la certificación del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de León, Gto., el 23 de diciembre de 2021, en la que se aprobó dicho presupuesto de egresos.
10. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 250, tercera parte, de fecha 16 de diciembre de 2021, en el que se publicaron las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022; copia de la certificación del acta de la sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento de León, Gto., el 9 de diciembre de 2021, en la que se aprobaron dichas disposiciones; así como copia de los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato números 25, tercera parte, de fecha 4 de febrero de 2022 y 119, segunda parte, de fecha 16 de junio de 2022, en los que se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

publicaron las reformas a las citadas disposiciones. También se integró copia de las certificaciones de las actas de las sesiones celebradas por el ayuntamiento de León, Gto., de fechas 3 de febrero y 9 de junio de 2022 en las que se aprobaron las referidas reformas.

- 11.** Copia del oficio mediante el cual la presidenta municipal de León, Gto., le solicita al Auditor Superior del Estado la opinión técnica en los términos del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a la publicación de la información financiera del Municipio de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cuanto a la justificación de los proyectos a realizar con los recursos de los financiamientos se precisan los rubros a los que se destinarán los recursos derivados de los financiamientos que se pretenden contratar, siendo los siguientes: Infraestructura Vial, Movilidad y Transporte, Parques y Espacios Públicos e Infraestructura para Seguridad.

Respecto al rubro de Infraestructura Vial, Movilidad y Transporte, se refiere que las obras a realizar con los recursos del crédito son para ampliar la infraestructura vial en zonas urbanas y rurales mediante la rehabilitación, mantenimiento y pavimentación del sistema vial del Municipio, para abonar a la movilidad sustentable y mejorar la comunicación, incluyendo la ejecución de infraestructura complementaria como guarniciones y banquetas, señalamientos, entre otros.

Lo anterior, se encuentra orientado hacia una movilidad sustentable a través de un sistema municipal de movilidad integral que garantice la comunicación de las familias y mejore la calidad de vida de las personas; a fomentar el uso del transporte público y medios de transporte no motorizados y desarrollar vialidades que conecten a todo el Municipio, que permitan una movilidad segura para todos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

De igual forma, se destaca como beneficio social el desarrollo de infraestructura vial y de transporte, que favorecen al desarrollo económico del Municipio y del Estado, al facilitar el tránsito de personas, mercancías y servicios, contribuyendo a que el Municipio pueda desarrollar ventajas competitivas y un mayor grado de productividad. Asimismo, se destaca que se busca atender los principales problemas de infraestructura urbana de movilidad, realizando acciones tácticas que maximicen las inversiones públicas en todos los componentes del sistema, con énfasis en la seguridad, la economía de operación, la accesibilidad y la inclusión social.

Respecto al rubro de Parques y Espacios Públicos se señala que se realizarán obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de espacios públicos y parques que sirven como sitios de encuentro comunitario, de interacción social cotidiana y recreación, así como su equipamiento, para el desarrollo de la sana convivencia y el fomento de actividades artísticas, culturales deportivas en el Municipio. Lo anterior, ante la necesidad de recuperar el tejido social para la construcción de una mejor ciudad, promoviendo el desarrollo integral de las personas a través de políticas y acciones que les facilite el acceso a necesidades humanas tales como jugar, relacionarse, descansar y disfrutar del aire libre.

También se tiene por objetivo la recuperación y conservación del medio ambiente, ya que la ejecución de las obras contribuye a la generación de espacios verdes para la conservación de la biodiversidad, el mejoramiento de la calidad del aire, la mitigación del calor urbano, la recuperación de los mantos acuíferos, entre otros.

En el apartado de Infraestructura para Seguridad se establece que se busca robustecer el sistema de seguridad pública mediante obras y acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, adecuación o equipamiento de infraestructura que fortalezca a la seguridad del Municipio. En tal sentido, se desarrollarán acciones para la generación de infraestructura física para mejorar la seguridad y contar con mejores herramientas e instalaciones, para reforzar la atención a la población en esta materia, los tiempos de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

respuesta y eficiencia de los servicios, así como la profesionalización de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana.

II. Metodología para el análisis y discusión

Se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la iniciativa la siguiente:

- 1.** Remitir a la titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico-financiero, considerando, entre otros aspectos:
 - a)** Monto.
 - b)** Periodo o plazo de vigencia de los financiamientos.
 - c)** Tasa de interés.
 - d)** Garantías y avales.
 - e)** Costo financiero total.
 - f)** Programa de amortización.
 - g)** Fuente de repago de los financiamientos.
 - h)** Destino y tipo de inversión.
 - i)** Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
 - j)** Situación financiera.
 - k)** Estado de la situación de la deuda pública.
 - l)** Techo financiero.
 - m)** Política presupuestal.
- 2.** El 2 de diciembre de 2022, la titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado expuso a esta Comisión, el análisis técnico-financiero efectuado respecto a la iniciativa que nos ocupa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

3. Analizado el dictamen técnico-financiero elaborado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el diputado presidente instruyó a la secretaría técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por parte de esta Comisión.

III. Análisis Jurídico - Financiero

1. Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y, por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 6, 11, fracción I, 12, fracciones III y V, 16, 18 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa planteada.

Cabe apuntar que el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señala que tanto el Poder Ejecutivo del Estado, como los ayuntamientos, previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda pública, hasta los siguientes techos de financiamiento neto de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas: I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15% de sus ingresos de libre disposición; II. Un endeudamiento en observación tendrá como techo de financiamiento neto el equivalente al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

5% de sus Ingresos de libre disposición; y III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un techo de financiamiento neto igual a cero.

En caso de que exista un balance presupuestario de recursos disponible negativo, se autorizará financiamiento neto adicional al techo de financiamiento neto contemplado en dicho artículo, hasta por el monto de financiamiento neto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Por su parte, el ayuntamiento de León, Gto., en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV y 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con los artículos 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, fracción III, 15 fracciones II, III y VIII y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 76, fracciones I, inciso a y IV, incisos a y d de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

De igual forma, de acuerdo a lo establecido por los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracción III de la Constitución Política Local y 76, fracciones III, incisos a, b y c de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento está obligado a la prestación de los servicios públicos a los habitantes del Municipio, instrumentando mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar su prestación, dentro de los que encontramos calles, parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas y su equipamiento y seguridad pública.

Asimismo, con base en el artículo 76, fracciones III, incisos a, b y c y V, inciso a de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato le corresponde al Ayuntamiento prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio e instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de dichos servicios; y procurar la seguridad pública en el territorio municipal; así como promover el desarrollo económico, social, educativo, científico, tecnológico, cultural y recreativo del Municipio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, esta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Derivado de lo anterior, podemos concluir que el ejercicio de contratación de empréstitos o financiamientos está supeditado a las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117, fracción VIII y la Constitución Política para el estado de Guanajuato en el artículo 63 fracción XIV confieren a este Poder Legislativo, además de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, teniéndose que agotar un análisis de las finanzas públicas del ente público solicitante, y resolver considerando la normatividad en la materia.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado pronunciamientos, pudiéndose citar las siguientes tesis de Jurisprudencia:

DEUDA PÚBLICA LOCAL. CONDICIONES CONSTITUCIONALES QUE DEBEN RESPETAR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ADQUIRIRLA, TRATÁNDOSE DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.¹

Los contenidos normativos de dicho precepto constitucional pueden desdoblarse en los siguientes segmentos: 1. La prohibición de obtener endeudamiento externo, que imposibilita a los Estados y Municipios a recibir financiamiento de entidades o personas extranjeras (acreedor o acreditante); en moneda extranjera (independientemente de quién funja como acreditante); o cuyo lugar de pago sea el extranjero (con independencia de la nacionalidad de las partes o la moneda en

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Época: Novena Época. Registro: 163477. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, noviembre de 2010. Materia(s): Constitucional. Tesis: P/J. 100/2010. Página: 1208



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

que se pacte la operación); 2. La exigencia de destino necesario del financiamiento exclusivamente para inversiones públicas productivas; 3. El principio de unidad o concentración de las finanzas estatales, conforme al cual el régimen atinente a la deuda adquirida por el Estado comprende también a la administración descentralizada; y, 4. Un esquema de coparticipación legislativo-ejecutivo en materia de endeudamiento, conforme al cual se definen facultades, tanto de ejercicio potestativo como obligatorio para ambos, y procesos de necesaria colaboración y corresponsabilidad, como manifestación de los pesos y contrapesos que exige el principio de división de poderes.

Asimismo, resulta aplicable:

DEUDA PÚBLICA LOCAL. A PARTIR DE LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUEDEN OBTENER CRÉDITOS DESTINADOS A OBRAS QUE LES GENEREN DIRECTA O INDIRECTAMENTE INGRESOS.

De la interpretación histórica y del análisis de las reformas a dicho precepto constitucional de 1942, 1946 y 1981, se advierte que su objeto fue fortalecer las haciendas públicas locales y promover el desarrollo regional, despojando al crédito público local de las limitaciones que hasta ese momento imperaban, por estar delimitada dicha operación a obras que "directamente" generaran rentas, ampliándose la posibilidad de acceder al crédito cuando fuera para el más amplio concepto de "inversiones públicas productivas", permitiendo así que los créditos pudieran destinarse no sólo a obras que generaran directamente ingresos, sino también a otras que en forma indirecta logran dicho objetivo. Además, a la par de este mayor margen de poder de ejercicio del crédito que la reforma dio a los gobiernos locales, y con el objeto de hacer más razonado el ejercicio de esta facultad a fin de disminuir la posibilidad de actuaciones arbitrarias por parte de los Ejecutivos Locales, se incluyó la previsión de una necesaria intervención y colaboración del Poder Legislativo Local en el tema



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

del crédito público; y, se fijaron los deberes expresos sobre los Ejecutivos Estatales y los Municipios.²

2. Análisis financiero

Acreditada la competencia de esta Comisión Dictaminadora, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a)** Acuerdo del Ayuntamiento;
- b)** Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
- c)** Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
- d)** Destino a inversión pública productiva;
- e)** Planeación en el presupuesto de egresos;
- f)** Especificar el monto, destino y condiciones de los empréstitos;
- g)** Capacidad financiera.

Del análisis realizado de la documentación remitida por el ayuntamiento de León, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones de los financiamientos.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación. Época: Novena Época. Registro: 163478. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, noviembre de 2010. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 101/2010. Página: 1207



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de León, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

Al respecto, cabe señalar que el análisis técnico realizado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, para el análisis de la iniciativa contempló los siguientes aspectos:

2.1. Situación de las finanzas públicas del Municipio de León

2.1.1. Perfil económico del municipio de León

De acuerdo con el tamaño de su población, el municipio de León, Gto., se clasifica como un municipio metrópoli³, ocupando la posición número uno con mayor cantidad de habitantes en el Estado de Guanajuato, lo que equivale al 27.9% del total. Respecto al índice de rezago social, en el que se resumen carencias sociales como son la educación, salud, servicios básicos y espacios de vivienda, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social lo clasifica con datos de 2020, con el grado «muy bajo». Este indicador es relevante para conocer el perfil socioeconómico del Municipio y se toma como referencia para la asignación de recursos de programas sociales y transferencias federales.

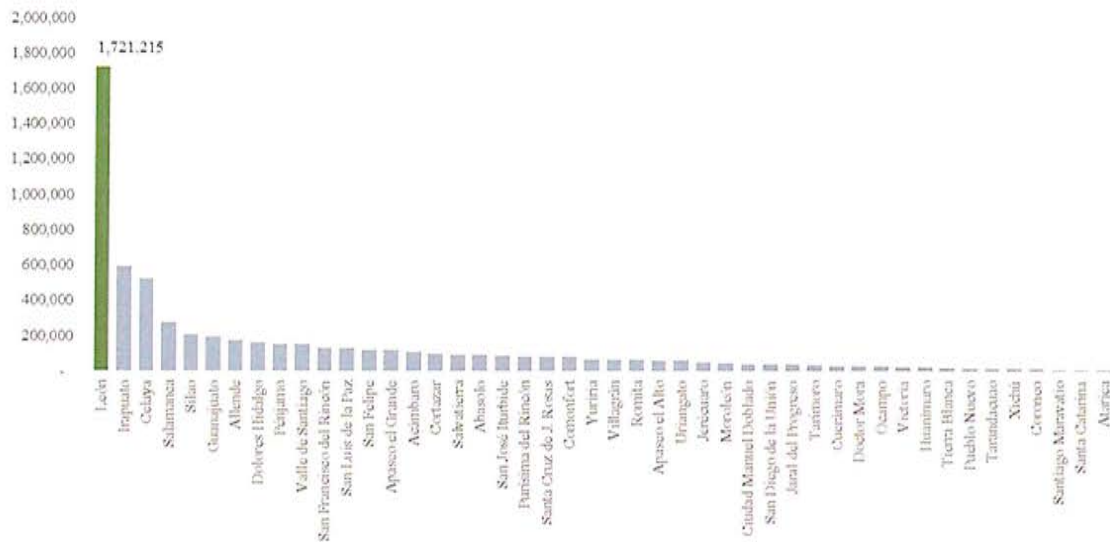
³ Municipio urbano: municipio con una población entre 50 mil y 300 mil habitantes. (Panorama de inclusión financiera 2020 SHCP-CNBV)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Población municipal
Municipios de Guanajuato
Censo 2020



Fuente: Elaboración propia con información del Censo 2020 del INEGI.

En el Censo Económico 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se observa que la producción bruta del municipio de León es de \$242,899 millones de pesos, siendo el segundo municipio con mayor producción en el Estado, representando el 17.8% del total. Destaca además que el Municipio cuenta con 72,934 unidades económicas, siendo sus principales actividades económicas el comercio al por menor, industrias manufactureras, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, otros servicios excepto actividades gubernamentales y comercio al por mayor. Las unidades económicas cuya actividad económica corresponde a industrias manufactureras generan una producción bruta de \$106,264 millones de pesos, lo que representa el 43.7% de la producción bruta total del Municipio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarios a inversiones públicas productivas.

León, Guanajuato
Producción bruta total (millones de pesos)

Actividad económica	Unidades económicas	Producción bruta total
Sector 31-33 Industrias manufactureras	10,899	\$106,263.78
Sector 46 Comercio al por menor	29,046	\$28,717.04
Sector 72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	8,938	\$8,551.29
Sector 81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	9,892	\$4,276.95
Otros Sectores	14,159	\$92,876.52

Total municipal

72,934 \$240,685.57*

***Nota: El total puede no coincidir porque INEGI omite datos de variables bajo el principio de confidencialidad y reserva.**

Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico 2018 del INEGI.

2.1.2. Contexto económico

En 2021 la economía mundial tuvo una recuperación económica que permitió enfrentar los efectos provocados por la pandemia de COVID-19, sin embargo, esta recuperación atraviesa por una desaceleración provocada por una mayor inflación global, políticas monetarias restrictivas por partes de los bancos centrales, la invasión de Rusia a Ucrania y la persistencia de la pandemia COVID-19.

De acuerdo con el informe trimestral del Banco de México del tercer trimestre de 2022, la actividad económica mundial exhibió heterogeneidad entre países. Para el tercer trimestre del año se anticipa una recuperación moderada respecto al trimestre previo, reflejando principalmente la reapertura de la actividad económica en China y el repunte en el crecimiento de Estados Unidos, después de dos trimestres de contracción. El marco macroeconómico previsto por el banco central prevé que la economía mexicana tenga un crecimiento de entre 2.8% y 3.2% con una estimación central de 3% para el cierre de 2022. En el informe del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

segundo trimestre, anticipaba un rango de crecimiento del Producto Interno Bruto de entre 1.7% y 2.7%. La actividad económica de México siguió recuperándose y ya se ubicó en niveles similares a los del cuarto trimestre de 2019, previo a la emergencia sanitaria. Sin embargo, para 2023 ahora se anticipa que México enfrente una menor demanda externa, lo que contrarresta parcialmente el efecto aritmético al alza derivado de la mayor base de crecimiento.



Fuente: Elaborado por la UEFP con información de diversos reportes publicados por distintas instituciones de referencia. Actualización noviembre 2022.

El Fondo Monetario Internacional a través del Informe de Perspectivas de la Economía Mundial (World Economic Outlook) de octubre 2022⁴, menciona que la salud futura de la economía mundial depende fundamentalmente de la adecuada calibración de la política monetaria, el curso de la guerra en Ucrania y la posibilidad de que surjan nuevas perturbaciones por el lado de la oferta relacionadas con la pandemia. La proyección para el crecimiento mundial se desacelera del 6% en 2021 a 3.2% en 2022 y 2.7% en 2023. Por otra parte, se pronóstica que la inflación mundial aumente de 4.7% en 2021 a 8.8% en 2022, para luego descender a 6.5% en 2023 y 4.1% en 2024.

⁴ Disponible en <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.



Fuente: Perspectivas de la Economía Mundial. Octubre 2022. FMI

Para el caso de México, el Fondo Monetario Internacional anticipa un crecimiento económico del 2.1% para el 2022 y de 1.2% para 2023. Considera además que la inflación alcance un promedio anual de 8% y 6.3% para 2022 y 2023 respectivamente.

El 19 de octubre de 2022, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informó a través de un comunicado prensa, sus previsiones económicas para el 2022 en las que destaca se acentúe una desaceleración en América Latina y el Caribe, con un crecimiento de 1.4% en 2023. De acuerdo con el organismo, en 2023 los países de la región enfrentarán un contexto desfavorable caracterizado por una desaceleración en el comercio y crecimiento económico global, tasas de interés más altas y menor liquidez global.

De esta manera las nuevas proyecciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estiman un crecimiento de 1.2% para América del Sur en 2023 (3.4% en 2022), México y Centroamérica alcanzarán un crecimiento de 1.7% (2.5% en 2023) y el Caribe crecerá un 3.1% (4.3% en 2022).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

En los Criterios Generales de Política Económica 2023 (CGPE 2023)⁵, el gobierno federal menciona que el crecimiento y desarrollo económico de 2022 continua reflejando las secuelas económicas provocadas por la pandemia de COVID-19 y los conflictos geopolíticos, los cuales han provocado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional así como una disrupción en las cadenas globales de valor, lo que ha contribuido a un incremento adicional en el precio de las materias primas, generando con ello presiones inflacionarias en la economía mundial. De esta manera, se prevé que la economía mexicana tenga un crecimiento menor a lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE 2022) al considerar que el Producto Interno Bruto tenga un crecimiento real de 2.4%, en un rango de 1.9% y 2.9% para 2022 y para 2023 prevé un crecimiento puntual de 3%, en un rango de 1.2% y 3%.

El pronóstico de crecimiento para el 2023 considera un desempeño positivo sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura.

2.1.3. Situación financiera

De acuerdo con la iniciativa materia del presente dictamen, los recursos que se obtengan de uno o varios financiamientos se destinarán para la ejecución de los proyectos de inversión pública productiva enlistados en el expediente integrado a la iniciativa, cuyo monto asciende a la cantidad de \$711'578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

⁵ Disponible en

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Con la finalidad de realizar el análisis del destino de los recursos que se obtengan y de la capacidad de pago del Municipio, se tomará como referencia la información presentada por el iniciante en la que se incluye lo relacionado con los ingresos, el presupuesto de egresos y de la deuda pública y otros pasivos conforme a los formatos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

De la información referida se interpreta lo siguiente:

2.1.4. Destino de los recursos

Los proyectos incluidos en la iniciativa materia del presente dictamen están enfocados a la construcción y equipamiento de 9 proyectos en tres rubros, el total de los recursos que se destinarán para estas obras derivados del o los financiamientos que se autoricen, es de \$711'578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), los que se aplican para beneficiar a la población del municipio de León, Gto.

La contratación del o los financiamientos se plantea con el objeto de que el municipio de León, Gto., cuente con recursos para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva de la siguiente forma:

a) Rubro de Infraestructura Vial, Movilidad y Transporte

Para este rubro el iniciante consideró la cantidad de \$260'578,778.00 (doscientos sesenta millones quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a 3 obras o acciones para ampliar de inversión pública productiva, la infraestructura vial en zonas urbanas y rurales mediante la rehabilitación, mantenimiento y pavimentación de calles, vialidades y en si del sistema vial del Municipio; contemplando además obras y acciones que abonan a la movilidad sustentable y contribuyan a mejorar la comunicación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

I. Construcción de puente vehicular en la intersección del Boulevard León II con Arroyo Hondo en la Barranca Venaderos, en el municipio de León, Gto.



Monto de inversión	Beneficiarios	Impacto Agenda 2030
\$81'000,000.00	28,000	

Breve descripción:

El ayuntamiento de León, Gto., detecta la necesidad de dar una adecuada continuidad a la obra del Boulevard León II en su cruce con la Barranca Venaderos. El cruce por dicha barranca en las condiciones actuales representa un riesgo para los habitantes de las colonias Loma de la Cañada I y II, Barranca de Venaderos, Valle Imperial, entre otras, primordialmente en la temporada de lluvias.

II. Modernización del Boulevard La Luz, tramo de Boulevard Vicente Valtierra a Boulevard Juan Alonso de Torres (Eje Metropolitano), en el municipio de León, Gto.

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.



Monto de inversión	Beneficiarios	Impacto Agenda 2030
\$100'000,000.00	170,000	

Breve descripción:

El Boulevard La luz es una vialidad que forma parte del sistema vial primario, con una clasificación de Vía Interbarrio, la cual se encuentra construida de manera parcial en algunos tramos, como es el tramo de Boulevard Vicente Valtierra a Boulevard Juan Alonso de Torres - Eje Metropolitano, el cual cuenta actualmente con un carril por sentido para dar servicio a 39 colonias que se encuentran en el entorno inmediato, con lo que se afecta la seguridad, tiempos de recorrido y respuesta de servicios municipales, como son policía, bomberos, limpia, entre otros.

III. Construcción y equipamiento de la Estación de Transferencia Metropolitana en la Unidad Deportiva J.J. Rodríguez Gaona, en el municipio de León, Gto., así como la modernización de la infraestructura y equipamiento de dicha Unidad Deportiva.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.



Monto de inversión	Beneficiarios	Impacto Agenda 2030
\$79,578,778.00	110,000	

Breve descripción:

Un caso particular en la operación del Sistema Integral de Transporte es la Micro Estación Santa Rita, que se encuentra ubicada al suroriente de la ciudad sobre el Boulevard Torres Landa, en la colonia Lomas de la Piscina frente a la Deportiva J. J. Rodríguez, la cual, a diferencia de las otras estaciones, se encuentra al centro de la vialidad entre los carriles de circulación y con dos accesos sobre el boulevard (Boulevard Obrero Mundial y calle Sagitario) que permiten a los usuarios ingresar a la Micro estación.

Estas condiciones de ubicación de la Micro Estación ocasionan tiempos de espera importantes al peatón, a fin de acceder de la banqueta al centro de la vialidad, además de que los cruceros no cuentan con rampas para discapacitados, semáforos con apoyo auditivo y líneas de guía podotáctiles, además de carecer del servicio de sanitarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

b) Rubro de Parques y Espacios Públicos

Para este rubro el Ayuntamiento considero la cantidad de \$296,000,000.00 (doscientos noventa y seis millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a obras y acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de espacios públicos y parques que sirven como sitios de encuentro comunitario, de interacción social cotidiana y recreación, así como su equipamiento, para el desarrollo de la sana convivencia y el fomento de actividades artísticas y culturales en la comunidad.

- I.** Ampliación, modernización y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento del Parque de la Vida, ubicado en la zona de Ibarrilla, en el municipio de León, Gto.



Monto de inversión

\$126'000,000.00

Beneficiarios

1,700,000

Impacto Agenda 2030





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Breve descripción:

Este parque se encuentra al pie de la cañada de Ibarrilla con la cual se genera una conexión con la Sierra de Lobos, área natural protegida y de gran relevancia para la región. En su entorno inmediato están presentes elementos de gran valor ambiental y social como la presa Echeveste, el vivero municipal, además de algunas áreas poco aprovechadas como un predio municipal colindando con la colonia Brisas del Lago.

El Parque de la Vida es una gran oportunidad para generar un nuevo espacio público desde la integración y conexión de componentes como el Parque Zoológico de León, vivero municipal, presa Echeveste y el predio municipal en Brisas del Lago y surge con el objetivo de construir espacios públicos dignos y seguros para la tranquilidad entre familias y vecinos de la zona, a fin de favorecer la educación de los usuarios por medio de la cultura de la conservación, contribución y participación ciudadana.

II. Modernización y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento del espacio público Parque Chapalita, en el municipio de León, Gto.





Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Monto de inversión	Beneficiarios	Impacto Agenda 2030
\$22'000,000.00	69,000	

Breve descripción:

En la actualidad el Parque Chapalita es considerado parque urbano y cuenta con una extensión de 11.62 hectáreas. Está ubicado al poniente de la ciudad y delimitado al norte por la calle Campeche, al sur por viviendas y terrenos baldíos de la calle Chiapas, al poniente por la calle Luis Gonzáles y al oriente por viviendas contiguas a Boulevard Las Palmas. En su interior, cuenta con un cuerpo de agua con niveles hídricos todo el año y tiene una superficie de 1.2 hectáreas, con el paso del tiempo fue perdiendo nivel, sobre todo en el periodo de estiaje.

El parque es la segunda mayor reserva de la ciudad después del Parque Metropolitano con sus 11 hectáreas. Tiene una afluencia anual de alrededor de 150,000 personas de segmentos sociales populares. Algunas estrategias recientes como el «Pase Verde» buscan darle un mayor impacto social e incrementar la afluencia deportiva y ambiental en las áreas verdes o parques.

III. Ampliación de infraestructura y equipamiento del Parque Metropolitano en el municipio de León, Gto., primera etapa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.



Monto de inversión

\$75'000,000.00

Beneficiarios

1,700,000

Impacto Agenda 2030



Breve descripción:

El Parque Metropolitano es la principal reserva natural inmersa en la ciudad, su afluencia anual de personas ha rebasado el millón de visitas provenientes de distintos lugares del municipio, estado e incluso de otros países.

La detonación del desarrollo urbano en esta zona ha generado la consolidación de diferentes desarrollos habitacionales al norte y oriente, en su mayoría destacan desarrollos progresivos que eran irregulares y presentan carencias de infraestructura y equipamiento por las condiciones socioeconómicas, estos factores han contribuido a que las personas que habitan dichos fraccionamientos no tengan un acceso libre y apropiado a este espacio.

IV. Modernización y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento de la Unidad Deportiva Enrique Fernández Martínez, en el municipio de León, Gto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.



Monto de inversión	Beneficiarios	Impacto Agenda 2030
\$73,000,000.00	69,000	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES

Breve descripción:

La unidad deportiva recibe más de 30 mil ciudadanos al mes, que practican la activación física amateur, así como el entrenamiento para los selectivos de COMUDE y las escuelas de inicio deportivo para niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores, siendo un espacio de integración para los leoneses.

Con la construcción y mejora de este espacio público, además de fomentar el deporte de alto rendimiento y el desarrollo de hábitos saludables entre las familias, especialmente entre niños y jóvenes, incentivamos la creación de espacios accesibles, seguros e inclusivos que coadyuvan con el fortalecimiento del tejido social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

c) Rubro de Infraestructura para Seguridad

Para este rubro el ayuntamiento de León, Gto., considero la cantidad de \$155,000,000.00 (ciento cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a dos obras que robustecen el sistema de seguridad pública mediante obras y acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, adecuación o equipamiento de infraestructura que fortalezca a la seguridad del Municipio.

- I. Construcción y equipamiento del Centro de Inteligencia y Monitoreo de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana en el municipio de León, Gto.



Monto de inversión

\$70'000,000.00

Beneficiarios

1,700,000

Impacto Agenda 2030



Breve descripción:

Con la conformación de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se han articulado esfuerzos importantes para atender y mejorar las demandas y necesidades de la población en materia de seguridad, sin embargo, es necesario fortalecer los esquemas de inteligencia



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

para coordinar las acciones desde una perspectiva de análisis e investigación que, a partir de los sistemas y bases de datos, se generen nuevas estrategias de anticipación a los riesgos y amenazas que se presentan para el Municipio.

Por lo cual, es necesario contar con un centro de inteligencia que albergue todas las unidades de análisis, los sistemas y bases de datos de la seguridad pública municipal, así como el acceso a las diversas fuentes de información con las que cuente el Municipio, para un monitoreo constante de los diversos sistemas de información con el fin de prevenir, investigar y combatir las diferentes problemáticas de seguridad en León.

II. Ampliación de la infraestructura y equipamiento de la Delegación Sur de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, en el municipio de León, Gto.



Monto de inversión
\$85'000,000.00

Beneficiarios
1,700,000

Impacto Agenda 2030



Breve descripción:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Hasta el año 2020 la delegación de la zona sur, integrada por 33 espacios de los cuales 25 estaban en muy malas condiciones estructurales, siendo limitadas y deficientes para brindar una atención adecuada tanto para la ciudadanía como para los servicios que se prestan.

El problema central radica en que las instalaciones, además de ser obsoletas y limitadas (ver siguiente imagen), sobrepasan la capacidad de los usuarios y no cumplen con las necesidades de espacios, provocando pérdida de tiempo de los usuarios y molestias por las limitaciones físicas de los espacios.

2.1.5. Ingresos

En los últimos 5 años, que se incluye la proyección de cierre para 2022, los ingresos totales del Municipio presentan un crecimiento promedio del 5% derivado de un comportamiento favorable en los ingresos de libre disposición. Los ingresos de libre disposición muestran un crecimiento en promedio de 7%, mientras que las transferencias federales han mostrado una variación negativa del 1%. El comportamiento de la recaudación de los ingresos fiscales muestra un crecimiento sostenido año con año, lo que ha permitido el fortalecimiento de la hacienda pública municipal con un mínimo impacto hacia los contribuyentes.



Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.
Considera estimado de cierre del ejercicio 2022



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Para el ejercicio fiscal 2022, los ingresos del municipio de León, Gto., se estiman en \$7,115.71 millones de pesos, de los cuales \$5,305.66 millones de pesos corresponden a ingresos de libre disposición, que representan el 75% del total y \$1,810.05 millones de pesos corresponden a transferencias federales etiquetadas equivalentes al 25% de los ingresos totales estimados. Con la finalidad de mantener un equilibrio fiscal con el gasto público durante 2022, el Ayuntamiento incorpora remanentes ejercicios, lo que le permitiría financiar el gasto previamente comprometido.

Ingresos del municipio de León, Guanajuato (cifras en pesos)							
Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022 mod	% IT 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,743,671,000	4,100,733,174	4,562,298,699	4,703,907,090	5,076,646,486	5,305,658,486	75%
A. Impuestos	1,045,183,655	1,104,636,028	1,191,358,418	1,244,349,527	1,511,721,577	1,582,759,166	22%
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	0%
C. Contribuciones de Mejoras	66,485	31,214	68,577	19,664	19,294	5,400	0%
D. Derechos	318,490,017	363,911,278	376,647,041	377,150,085	419,188,222	397,561,434	6%
E. Productos	127,928,463	159,397,555	119,179,090	98,126,060	89,542,774	124,252,823	2%
F. Aprovechamientos	204,665,396	247,422,981	261,777,377	268,831,035	368,043,013	251,297,622	4%
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-	0%
H. Participaciones	2,012,495,005	2,189,132,219	2,557,434,816	2,672,217,550	2,642,417,701	2,895,802,915	41%
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	34,841,979	36,201,900	55,833,380	43,213,169	45,713,905	53,979,125	1%
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-	0%
K. Convenios	-	-	-	-	-	-	0%
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-	0%
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,881,432,139	1,844,656,164	1,726,704,303	1,705,912,842	1,561,196,589	1,810,047,920	25%
A. Aportaciones	1,098,142,428	1,197,369,302	1,347,110,206	1,381,301,845	1,396,755,020	1,752,672,347	25%
B. Convenios	783,289,711	647,286,862	379,594,097	324,610,997	164,441,568	57,375,573	1%
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-	0%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	0%
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-	0%
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-	0%
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-	0%
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	5,625,103,139	5,945,389,339	6,289,003,003	6,409,819,932	6,637,843,075	7,115,706,406	100%

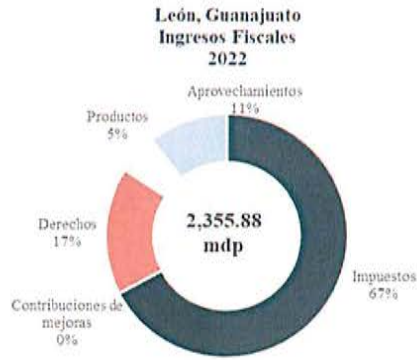
Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.

De los conceptos que integran los ingresos fiscales del Municipio para el ejercicio fiscal 2022, los impuestos representan el 67%, seguido de los derechos con 17%, los productos representan el 11% y el 5% restante corresponde a productos.



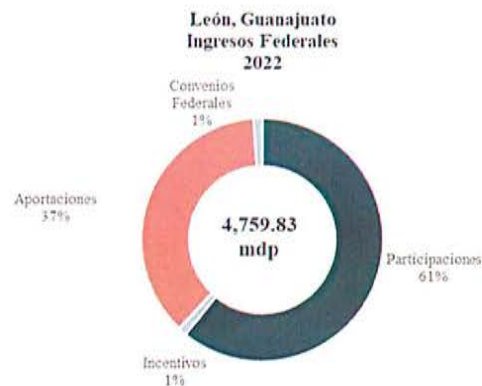
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.



Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.

Respecto a los ingresos federales, el ramo 28 Participaciones representa el 61% del total de recursos federales, el Ramo General 33 Aportaciones representa el 37% y el 2% restante se distribuye en incentivos derivados de la colaboración fiscal y convenios federales.



Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.

Con la finalidad de identificar el comportamiento de los ingresos de libre disposición en los últimos años, se considera conveniente identificar de manera particular el comportamiento de los ingresos fiscales y de los recursos federales provenientes del Ramo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

28 Participaciones, incentivos derivados de la coordinación fiscal, así como de otros conceptos que no tienen un fin específico de gasto (no etiquetado).

Respecto al comportamiento que muestran los principales ingresos fiscales del municipio, se identifica que los impuestos y derechos han tenido un crecimiento constante en los últimos años lo que permite fortalecer e incrementar la eficiencia recaudatoria del municipio.



Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.

Por su parte para los recursos federales no etiquetados, se identifica que los ingresos derivados del Ramo 28 Participaciones muestran un comportamiento positivo año con año.





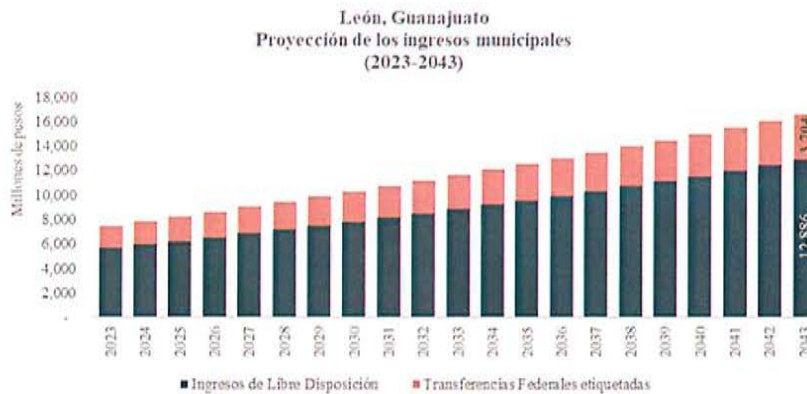
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.



Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.

En lo que se refiere al comportamiento futuro de los ingresos municipales, el iniciante proyecta un crecimiento del 4% anual bajo un horizonte de 20 años, tiempo que corresponde al plazo de o los créditos que pretende contratar. De esta manera para el año 2043, el Municipio estima ingresos totales por un monto de \$16,589.73 millones de pesos, de los cuales \$12,885.69 millones de pesos corresponderán a ingresos de libre disposición y \$3,704.04 millones de pesos a transferencias federales etiquetadas.



Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

2.1.6. Egresos

Para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento de León, Gto., estima un gasto de \$8,314.58 millones de pesos, el cual considera la aplicación de remanentes de ejercicios anteriores, manteniendo el equilibrio presupuestal con los ingresos estimados. Del total del gasto, el 78% corresponde a gasto no etiquetado con un monto de \$6,459.93 millones de pesos y el 22% restante se distribuye en gasto etiquetado que equivale a un monto de \$1,854.65 millones de pesos.

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022 mod	% IT 2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	3,608,449,747	4,181,795,632	4,398,257,338	4,687,515,967	4,977,292,848	6,459,929,042	78%
A. Servicios Personales	1,342,763,267	1,541,163,622	1,827,242,937	2,081,453,377	2,426,537,762	2,525,729,966	30%
B. Materiales y Suministros	234,068,558	298,918,165	316,629,970	184,865,045	266,959,743	406,815,686	5%
C. Servicios Generales	727,098,017	833,015,172	742,342,889	738,494,675	837,216,184	1,054,415,736	13%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	651,811,138	657,609,463	760,628,654	991,636,224	774,839,123	930,491,064	11%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	136,352,535	105,218,017	196,181,925	57,899,985	125,871,768	230,968,350	3%
F. Inversión Pública	503,856,232	734,402,499	522,854,696	631,551,354	545,419,147	1,180,246,327	14%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	12,500,000	11,468,694	31,776,267	1,268,238	275,093	111,261,913	1%
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-	0%
I. Deuda Pública	-	-	600,000	347,069	174,027	-	0%
Amortización	-	-	-	-	-	-	0%
Costo Financiero	-	-	600,000	347,069	174,027	-	0%
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,909,838,691	1,814,087,151	1,823,478,804	1,692,176,785	1,603,469,469	1,854,652,736	22%
A. Servicios Personales	381,618,705	425,289,253	327,521,243	264,908,029	188,427,974	264,091,607	3%
B. Materiales y Suministros	17,838,846	22,460,076	16,438,314	142,217,270	57,168,182	9,975,516	0%
C. Servicios Generales	191,114,638	228,451,620	311,485,542	389,567,206	348,694,961	411,233,929	5%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	286,579,876	224,744,276	232,241,030	196,597,888	188,465,174	283,491,095	3%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31,322,972	20,843,380	16,793,018	19,459,982	140,820,010	86,655,833	1%
F. Inversión Pública	832,636,010	705,084,226	738,828,819	527,983,162	545,644,821	618,089,040	7%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	17,220,448	0%
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-	0%
I. Deuda Pública	168,727,644	187,214,320	180,170,838	151,443,248	134,248,347	163,895,268	2%
Amortización	66,246,907	69,091,821	72,173,584	75,512,578	79,131,101	83,053,295	1%
Costo Financiero	102,480,737	118,122,500	107,997,255	75,930,670	55,117,246	80,841,974	1%
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	5,518,288,438	5,995,882,783	6,221,736,142	6,379,692,752	6,580,762,317	8,314,581,777	100%

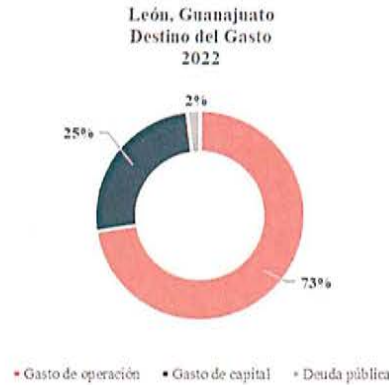
Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.

De acuerdo con el destino del gasto, el Presupuesto de Egresos 2022 se distribuirá de la siguiente manera:



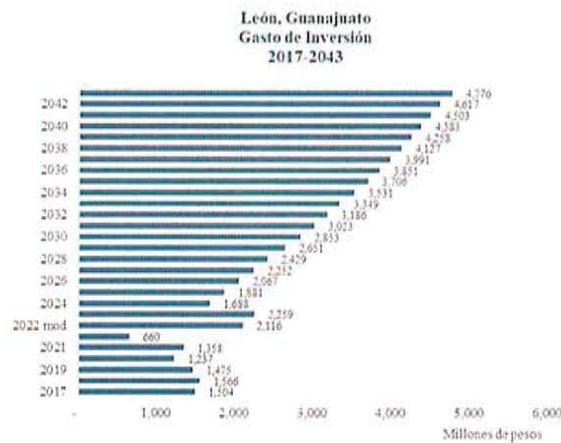
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.



Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.

Tomando como referencia los resultados de ejercicios anteriores, así como las proyecciones para el gasto de inversión, se identifica que en el ejercicio fiscal 2022 dicho gasto tendrá un incremento del 55.8% respecto a lo ejercido en el año 2021, derivado de la aplicación de los remanentes de ejercicios anteriores. Para el 2023 se prevé un incremento del 6.8% y para los años siguientes un crecimiento del 4.1% anual.



Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

El gasto financiado con recursos de libre disposición, identificado como gasto no etiquetado, muestra un comportamiento ascendente lo que se traduce en una menor dependencia de recursos federales etiquetados para financiar el gasto municipal, de esta manera se identifica que para el ejercicio fiscal 2022, el 78% del gasto municipal corresponderá a gasto no etiquetado y de acuerdo con las proyecciones, para el año 2043 la proporción se mantendrá sin cambios.

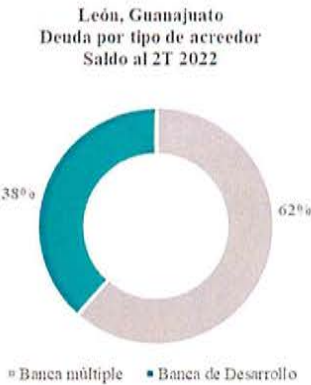


Fuente: Elaboración propia con información financiera del municipio de León, Gto.

2.1.7. Deuda pública

Con información al 30 de junio de 2022 y publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el saldo de la deuda pública del municipio de León, Gto., es de \$936.73 millones de pesos derivado de tres contratos de crédito simple vigentes con Banobras, Banamex y Banorte y que se formalizaron desde el año 2014.

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.



De acuerdo con la información presentada por el iniciante, al mes de julio del año en curso, el saldo de la deuda asciende a un monto de \$929.79 millones de pesos:

FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO							
DEUDOR U OBLIGADO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN Y/O REESTRUCTURACIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	MONTO DISPUESTO	SALDO AL 31 DE JULIO DE 2022
Municipio de León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución Financiera de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	10/06/2014	01/07/2014	271,000,000	255,769,230	185,090,800
	Banco Nacional de México, S.A. Grupo Financiero Banamex		06/05/2014	13/05/2014	632,000,000	609,801,665	387,202,141
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Banobras		18/03/2014	14/04/2014	540,000,000	540,000,000	357,500,000

Fuente: Expediente solicitud de autorización de financiamiento 2022. Municipio de León, Gto.

En el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, estas obligaciones se encuentran registradas con los folios estatales 248/14, 249/14 y 250/14 y a nivel federal con los folios P11-0414046, P11-0514063 y P11-0714096 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

De acuerdo con S&P Global, León garantiza un financiamiento bancario de SAPAL a través de una línea de crédito revolvente por 25 millones de pesos. Esta línea revolvente se encuentra respaldada por el 10% de las participaciones del Municipio y a la fecha no ha sido utilizada por SAPAL.

2.1.8. Calificaciones crediticias

Actualmente el municipio de León, Gto., cuenta con dos calificaciones crediticias emitidas por las calificadoras internacionales Moody's y Standard & Poor's Global, con una calificación en escala nacional de AA+.mx y perspectiva estable y mxAA+ con perspectiva estable respectivamente. Standard & Poor's Global ratificó la calificación crediticia el 13 de diciembre de 2021 y Moody's por su parte, lo hizo el 19 de mayo de 2022.

El mantener un nivel de calificación aceptable coadyuva al cumplimiento de los objetivos de mejorar la calidad de las acciones de gobierno y de optimizar el uso de los recursos financieros, así como, a efectuar comparaciones de la gestión gubernamental y a diversificar y fortalecer el potencial de las fuentes de financiamiento.

Resulta importante señalar que las calificaciones crediticias son opiniones sobre el riesgo crediticio, sobre la capacidad y voluntad de un deudor, que puede ser una empresa, institución financiera, estado o municipio, para cumplir con sus obligaciones financieras en tiempo y forma; por otro lado, como las calificaciones reflejan el grado de riesgo de incumplimiento, pueden ayudar a las entidades y municipios a tener acceso al crédito y a conseguir mejores condiciones financieras con instituciones bancarias.

Debido a que las calificaciones son opiniones independientes y que incorporan el análisis de la situación financiera, así como de las prácticas de administración y gobierno de los municipios, uno de los principales beneficios es que brindan una mayor transparencia a los inversionistas, la banca y la población en general.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Entre las ventajas de contar con calificaciones de riesgo crediticio se pueden destacar las siguientes: En materia de transparencia, brindan certeza sobre los resultados obtenidos por el Municipio, ya que son entes evaluadores ajenos al gobierno que emiten opiniones objetivas; sirven como herramienta de negociación ante las instituciones financieras para la obtención de financiamiento público; al elevar las calificaciones, la calidad crediticia del Municipio mejora y por consiguiente se pueden obtener condiciones financieras más favorables, lo que se traduce en un menor costo financiero de las obligaciones contratadas por el Municipio y por lo tanto un ahorro de recursos que pueden destinarse a proyectos de inversión.

2.1.9. Sistema de alertas

El Sistema de Alertas mide el nivel de endeudamiento de los entes públicos estatales y municipales que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único (RPU). Esta medición es relevante ya que determina el Techo de Financiamiento Neto al que tendrán acceso los entes públicos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a partir del ejercicio fiscal 2017, comenzó con la aplicación del Sistema de Alertas el cual tiene por objeto realizar una evaluación de los entes públicos de acuerdo a su nivel de endeudamiento, para ello analiza a aquellos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones a cargo de las Entidades Federativas y Municipios, cuya fuente o garantía de pago sea de ingresos de libre disposición.

La medición del Sistema de Alertas se realiza conforme a los siguientes tres indicadores:

- a) Indicador de deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición,** vinculado con la sostenibilidad de la deuda de un ente público;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

- b) Indicador de servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición**, el cual está vinculado con la capacidad de pago. Para su cálculo se incluirán las amortizaciones, intereses, anualidades y costos financieros atados a cada Financiamiento; y
- c) Indicador de obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas**, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del ente público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.

De los resultados obtenidos de acuerdo con la medición de los indicadores señalados, estos son publicados en el Sistema de Alertas, el cual clasifica a cada uno de los entes públicos de acuerdo con los siguientes niveles:

- ▶ Endeudamiento sostenible;
- ▶ Endeudamiento en observación; y
- ▶ Endeudamiento elevado.

Posteriormente y de acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas, cada ente público tendrá los siguientes techos de financiamiento neto:

- **Endeudamiento sostenible**, corresponderá un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15% de sus ingresos de libre disposición;
- **Endeudamiento en observación** tendrá como techo de financiamiento neto el equivalente al 5% de sus ingresos de libre disposición; y
- **Endeudamiento elevado** tendrá un techo de financiamiento neto igual a cero.

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Con base en lo anterior, el 30 de julio de 2021 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el cálculo de los resultados del Sistema de Alertas para los municipios correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020⁶, los cuales servirán para determinar los techos de financiamiento neto al que tendrán acceso los municipios durante el ejercicio fiscal 2022.

Municipio de León, Guanajuato

Sistema de Alertas	2021	Nivel de Endeudamiento	Parámetro		
			Bajo	Medio	Alto
Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	22.5%	Sostenible	<= 60%	<= 120%	> 120%
Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyP/ILD)	3.2%	Sostenible	<= 5%	<= 10%	> 10%
Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyC/IT)	-11.4%	Sostenible	<= 15%	<= 25%	> 25%

*Información correspondiente a la Cuenta Pública 2020.

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema de Alertas de la SHCP.

El 29 de julio de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó los resultados del Sistema de Alertas correspondiente a la cuenta pública 2021⁷ de los municipios. Este resultado será vinculante para determinar el techo de financiamiento neto aplicable a los municipios para el ejercicio fiscal 2023.

⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema de Alertas. Sitio Web: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2020

⁷ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema de Alertas. Sitio Web: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2021



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Municipio de León, Guanajuato

Sistema de Alertas	2022	Nivel de Endeudamiento	Parámetro		
			Bajo	Medio	Alto
Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	19.3%	Sostenible	<= 60%	<= 120%	> 120%
Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	2.6%	Sostenible	<= 5%	<= 10%	> 10%
Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)	-6.9%	Sostenible	<= 15%	<= 25%	> 25%

*Información correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema de Alertas de la SHCP.

Con base a los resultados publicados, el municipio de León, Gto., se ubica con un nivel de endeudamiento sostenible lo que le permite acceder a un techo de financiamiento neto hasta por el 15% de sus ingresos de libre disposición para los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

2.1.10. Determinación del Techo de Financiamiento Neto

Con el resultado obtenido en el Sistema de Alertas que permite obtener un techo de financiamiento neto con base al 15% de los ingresos de libre disposición, se determina que para el ejercicio fiscal 2022, el municipio de León, Gto., tendrá como máximo un techo de financiamiento neto de:

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Determinación Techo de Financiamiento ejercicio fiscal 2022

León, Guanajuato

Concepto	2022
Ingresos fiscales	\$ 2,203,111,941
Impuestos	\$ 1,496,351,381
Contribuciones	\$ -
Derechos	\$ 379,905,462
Productos	\$ 80,717,124
Aprovechamientos	\$ 246,137,973
Venta de Bienes y Servicios	\$ -
Ingresos federales	\$ 2,540,746,577
Participaciones	\$ 2,503,813,154
Incentivos de colaboración fiscal	\$ 36,933,423
Ingresos de Libre Disposición (ILD)	\$ 4,743,858,518
Techo de Financiamiento (15% ILD)	\$ 711,578,778

*Ingresos correspondientes a la Ley de Ingresos 2022.

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley de Ingresos 2022 del Municipio.

2.1.11. Resultado del análisis financiero

Con la finalidad de identificar el impacto financiero y presupuestal de la solicitud de endeudamiento en las finanzas públicas del Municipio, se realizó un análisis financiero considerando los siguientes supuestos:

- Monto: Hasta \$711'578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.);
- Plazo: 15 años a partir de la primera disposición;
- Tasa: TIIE de 28 días proyectada a 15 años más 200 puntos base (pb);
- Sin comisiones;
- Sin fondos de reserva;
- Sin periodos de gracia para capital ni intereses;
- Perfil de amortizaciones de capital: Amortizaciones mensuales iguales de capital;
- Periodicidad de pago de los intereses: Mensual sobre saldos insolutos;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

- Sin gastos adicionales;
- Sin gastos adicionales contingentes; y
- Sin instrumentos derivados.

Para efectos del presente análisis, se proyecta hacer uso de la autorización en una sola disposición en el ejercicio 2023 y con un menor plazo al señalado por el Municipio, para lo cual bajo estas circunstancias se realiza la siguiente corrida financiera para determinar el servicio de la deuda correspondiente del monto a autorizar. Es importante señalar que el objetivo de este ejercicio consiste en determinar de manera adicional una proyección distinta a la realizada por el municipio, pero considerando un escenario que pudiera ser adverso a las condiciones económicas y financieras actuales.

Monto proyecto	711,578,778.00
Monto financiado	711,578,778.00
Porcentaje financiado	100%
Tasa*	TIE 28
Sobretasa	200pb
Plazo	180 meses
Amortización mensual	3,953,215.43
Tasa anual est.	11.34%
Tasa mensual est.	0.94%
Amortización anual	47,438,585.20

* Futuro TIE 28 - 15 años

Resumen amortización

Año	Amortización	Intereses	Servicio de la deuda	Saldo
2023	23,719,292.60	39,785,095.88	94,752,264.61	687,859,485.40
2024	47,438,585.20	75,535,646.83	121,629,383.72	640,420,900.20
2025	47,438,585.20	70,156,253.58	116,249,990.47	592,982,315.00
2026	47,438,585.20	64,776,860.34	110,870,597.22	545,543,729.80
2027	47,438,585.20	59,397,467.09	105,491,203.98	498,105,144.60
2028	47,438,585.20	54,018,073.84	100,111,810.73	450,666,559.40
2029	47,438,585.20	48,638,680.60	94,732,417.49	403,227,974.20
2030	47,438,585.20	43,259,287.35	89,353,024.24	355,789,389.00
2031	47,438,585.20	37,879,894.11	83,973,631.00	308,350,803.80
2032	47,438,585.20	32,500,500.86	78,594,237.75	260,912,218.60
2033	47,438,585.20	27,121,107.61	73,214,844.50	213,473,633.40
2034	47,438,585.20	21,741,714.37	67,835,451.26	166,035,048.20
2035	47,438,585.20	16,362,321.12	62,456,058.01	118,596,463.00
2036	47,438,585.20	10,982,927.88	57,076,664.77	71,157,877.80
2037	47,438,585.20	5,603,534.63	51,697,271.52	23,719,292.60
2038	23,719,292.60	784,494.85	12,083,787.69	0.00

** El cálculo de la amortización considero la disposición del crédito en junio 2023



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Con base en la determinación de los montos del servicio de la deuda y de los datos proyectados del ingreso y gasto hasta el ejercicio 2038, se presentan las siguientes proyecciones donde se refleja el efecto presupuestal de la disposición del crédito bajo las condiciones señaladas anteriormente en el plazo de vigencia del crédito:

Ingresos proyectados

Ingresos del municipio de León, Guanajuato (cifras en pesos)										
Concepto	2022 mod	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,305,658,486	5,664,639,095	5,955,287,664	6,254,560,079	6,559,643,473	6,870,758,665	7,188,134,861	7,512,009,981	7,842,630,984	
A. Impuestos	1,582,759,166	1,784,711,582	1,931,063,478	2,077,415,374	2,223,767,269	2,370,119,165	2,516,471,061	2,662,822,956	2,809,174,852	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
C. Contribuciones de Mejoras	5,400	-	-	-	-	-	-	-	-	
D. Derechos	397,561,434	415,769,748	431,568,998	447,968,620	464,991,428	482,661,102	501,002,224	520,040,308	539,801,840	
E. Productos	124,252,823	129,943,603	134,881,460	140,006,955	145,327,219	150,849,654	156,581,941	162,532,054	168,708,272	
F. Aprovechamientos	251,297,622	262,807,053	269,653,149	279,899,969	290,536,168	301,576,542	313,036,451	324,931,836	337,279,246	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
H. Participaciones	2,895,802,915	3,014,955,740	3,129,524,058	3,248,445,972	3,371,886,919	3,500,018,622	3,633,019,330	3,771,074,064	3,914,374,879	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	53,979,125	56,451,369	58,936,521	60,823,189	63,134,470	65,533,580	68,023,856	70,608,762	73,291,895	
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
K. Convenios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (Remanentes ejercicios anteriores)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,810,047,920	1,757,673,704	1,853,946,639	1,950,306,219	2,046,755,736	2,143,298,607	2,239,938,282	2,336,678,741	2,433,523,507	
A. Aportaciones	1,752,672,347	1,697,670,330	1,791,663,137	1,885,655,943	1,979,648,750	2,073,641,556	2,167,634,363	2,261,627,169	2,355,619,976	
B. Convenios	57,375,573	60,003,374	62,283,502	64,650,275	67,106,986	69,657,051	72,304,019	75,051,572	77,903,531	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	711,578,778	-	-	-	-	-	-	-	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	711,578,778	-	-	-	-	-	-	-	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	7,115,706,406	8,133,891,578	7,809,234,303	8,204,866,297	8,606,399,209	9,014,057,272	9,428,073,243	9,848,688,722	10,276,154,491	
5. Remanentes (5=A+B)	1,198,875,372	-	-	-	-	-	-	-	-	
A. Etiquetado	44,604,816	-	-	-	-	-	-	-	-	
B. No etiquetado	1,154,270,556	-	-	-	-	-	-	-	-	
6. Total Ingresos más Remanentes (6=4+5)	8,314,581,778	8,133,891,578	7,809,234,303	8,204,866,297	8,606,399,209	9,014,057,272	9,428,073,243	9,848,688,722	10,276,154,491	

Ingresos del municipio de León, Guanajuato (cifras en pesos)										
Concepto	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038		
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	8,180,254,213	8,525,145,752	8,877,581,798	9,237,849,041	9,606,245,068	9,983,078,772	10,368,670,784	10,763,353,921		
A. Impuestos	2,955,526,748	3,101,878,643	3,248,230,539	3,394,582,435	3,540,934,330	3,687,286,226	3,833,638,122	3,979,990,017		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-		
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-		
D. Derechos	560,314,310	581,606,254	603,707,291	626,648,168	650,460,799	675,178,309	700,835,085	727,466,818		
E. Productos	175,119,187	181,773,716	188,681,117	195,850,999	203,293,337	211,018,484	219,037,187	227,360,600		
F. Aprovechamientos	350,095,857	363,399,499	377,208,680	391,542,610	406,421,229	421,865,236	437,896,115	454,536,168		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-	-	-		
H. Participaciones	4,063,121,124	4,217,519,727	4,377,785,476	4,544,141,325	4,716,818,695	4,896,057,805	5,082,108,002	5,275,228,106		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	76,076,987	78,967,913	81,968,694	85,083,504	88,316,677	91,672,711	95,156,274	98,772,212		
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-	-	-		
K. Convenios	-	-	-	-	-	-	-	-		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (Remanentes ejercicios anteriores)	-	-	-	-	-	-	-	-		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	2,530,476,648	2,627,542,281	2,724,724,682	2,822,028,288	2,919,457,703	3,017,017,710	3,114,713,271	3,212,549,536		
A. Aportaciones	2,449,612,782	2,541,605,589	2,637,598,395	2,731,591,202	2,825,584,008	2,919,576,815	3,013,569,621	3,107,562,428		
B. Convenios	80,863,866	85,936,693	87,126,287	90,437,086	93,873,695	97,440,895	101,143,650	104,987,108		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-	-	-		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-	-	-		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-	-	-		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	10,710,730,861	11,152,688,033	11,602,306,480	12,059,877,329	12,525,702,771	13,000,096,482	13,483,384,055	13,975,903,457		



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Egresos proyectados

Egresos del municipio de León, Guanajuato (cifras en pesos)									
Concepto	2022 mod	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	6,459,929,042	6,376,217,873	5,955,287,664	6,254,560,079	6,559,643,473	6,870,758,665	7,188,134,861	7,512,009,981	7,842,630,984
A. Servicios Personales	2,525,729,966	2,745,988,399	2,850,335,958	2,958,648,724	3,071,077,376	3,187,778,316	3,308,913,892	3,434,652,620	3,565,169,420
B. Materiales y Suministros	406,815,686	405,544,747	420,955,448	436,951,755	453,555,921	470,791,047	488,681,106	507,250,988	526,526,526
C. Servicios Generales	1,054,415,736	995,045,525	1,032,857,255	1,072,105,831	1,112,845,852	1,155,133,995	1,199,029,087	1,244,592,192	1,291,886,695
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	950,491,064	676,075,391	701,766,255	728,433,373	756,113,841	784,846,167	814,670,322	845,627,794	877,761,650
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	230,908,350	114,906,280	119,272,719	123,805,082	128,509,675	133,393,043	138,461,979	143,723,534	149,185,028
F. Inversión Pública	1,180,246,327	1,438,657,531	830,100,029	934,615,313	1,037,540,807	1,138,816,097	1,238,378,476	1,336,162,853	1,432,101,665
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	111,261,913	-	-	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costo Financiero	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,854,652,736	1,757,673,705	1,853,946,639	1,950,306,219	2,046,755,736	2,143,298,608	2,239,938,382	2,336,678,742	2,433,523,507
A. Servicios Personales	264,091,607	276,187,002	286,682,108	297,576,029	308,883,918	320,621,506	332,805,124	345,451,718	358,578,884
B. Materiales y Suministros	9,975,516	8,366,400	8,684,323	9,014,327	9,356,872	9,712,433	10,081,506	10,464,603	10,862,258
C. Servicios Generales	411,233,929	421,000,058	438,580,296	441,466,869	444,463,132	447,573,253	450,801,558	454,152,539	457,630,857
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	283,491,095	106,178,043	114,765,864	124,048,278	134,081,466	144,926,152	156,647,970	169,317,865	183,012,517
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	86,655,833	-	-	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	618,089,040	702,752,806	706,000,733	793,072,124	874,986,790	957,980,129	1,035,804,259	1,159,263,319	1,264,483,383
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	17,220,448	-	-	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	163,895,268	243,189,394	299,233,315	285,128,592	274,983,558	262,515,135	253,797,965	198,028,698	158,955,609
Amortización	83,053,295	111,024,759	139,354,872	144,355,451	149,779,757	155,664,614	162,050,283	124,139,765	94,194,455
Costo Financiero	80,841,974	132,164,636	159,878,443	140,773,141	125,203,801	106,850,521	91,747,682	73,888,933	64,761,153
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	8,314,581,777	8,133,891,578	7,809,234,303	8,204,866,298	8,606,399,209	9,014,057,273	9,428,073,243	9,848,688,723	10,276,154,491

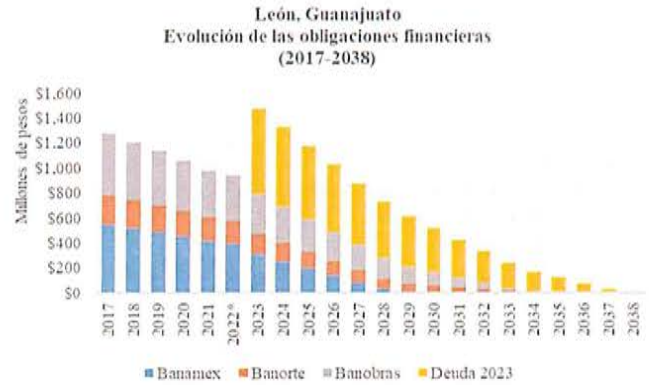
Egresos del municipio de León, Guanajuato (cifras en pesos)								
Concepto	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	8,180,254,213	8,525,145,752	8,877,581,798	9,237,849,041	9,606,245,068	9,983,078,772	10,368,670,784	10,763,353,921
A. Servicios Personales	3,700,645,858	3,841,270,400	3,987,238,676	4,138,753,745	4,296,026,388	4,459,275,300	4,628,727,855	4,804,616,514
B. Materiales y Suministros	546,534,534	567,302,846	588,860,354	611,237,048	634,464,056	658,573,690	683,599,490	709,576,271
C. Servicios Generales	1,340,978,390	1,391,935,568	1,444,829,120	1,499,732,626	1,556,722,466	1,615,877,920	1,677,281,281	1,741,017,970
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	911,116,593	945,739,023	981,677,106	1,018,980,836	1,057,702,108	1,097,894,788	1,139,614,790	1,182,920,152
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	154,854,059	160,738,514	166,846,577	173,186,747	179,767,843	186,599,021	193,689,784	201,049,996
F. Inversión Pública	1,526,124,780	1,618,159,400	1,708,129,965	1,795,958,039	1,881,562,207	1,964,857,962	2,045,757,584	2,124,170,019
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización	-	-	-	-	-	-	-	-
Costo Financiero	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,530,476,648	2,627,542,281	2,724,724,682	2,822,028,287	2,919,457,703	3,017,017,710	3,114,713,270	3,212,549,535
A. Servicios Personales	372,204,881	386,348,667	401,029,916	416,269,053	432,087,277	448,506,593	465,549,844	483,240,738
B. Materiales y Suministros	11,275,023	11,703,474	12,148,206	12,609,838	13,089,012	13,586,394	14,102,677	14,638,579
C. Servicios Generales	461,241,352	464,989,045	468,879,150	472,917,080	477,108,451	481,459,094	485,975,061	490,662,635
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	197,814,811	213,814,334	231,107,919	249,800,232	270,004,404	291,842,717	315,447,340	340,961,137
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	1,340,085,952	1,410,445,606	1,482,502,209	1,575,464,276	1,663,219,659	1,723,048,965	1,780,439,221	1,838,380,941
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	147,854,628	140,241,156	129,057,281	94,967,809	63,948,900	58,573,947	53,199,127	24,665,504
Amortización	94,960,735	95,762,045	96,599,985	72,347,215	47,438,585	47,438,585	47,438,585	23,719,293
Costo Financiero	52,893,893	44,479,111	32,457,296	22,620,593	16,510,315	11,135,562	5,760,541	946,212
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	10,710,730,861	11,152,688,033	11,602,306,480	12,059,877,329	12,525,702,771	13,000,096,482	13,483,384,054	13,975,903,456

Los saldos estimados de cierre para la deuda pública de los ejercicios 2022 al 2038 se representan de la siguiente manera, donde se puede apreciar que el saldo más alto es en el ejercicio 2023 por ser el año en donde se estima la contratación de la deuda para posteriormente iniciar con un descenso conforme se amorticen cada uno de los pagos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.



Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los indicadores 1 y 2 del Sistema de Alertas y tomando en cuenta las proyecciones de ingresos de libre disposición de los ejercicios 2022 al 2038, podemos observar que el nivel de endeudamiento del municipio de León, Gto., continuará siendo sostenible.

Proyección de los indicadores del Sistema de Alertas

Sistema de Alertas	2022	2023p	2024p	2025p	2026p	2027p
Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	17%	26%	23%	19%	16%	13%
Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	3%	4%	5%	5%	4%	4%



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Proyección de los indicadores del Sistema de Alertas

Sistema de Alertas	2028p	2029p	2030p	2031p	2032p	2033p
Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	10%	8%	7%	5%	4%	3%
Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	4%	3%	2%	2%	2%	1%

Proyección de los indicadores del Sistema de Alertas

Sistema de Alertas	2034p	2035p	2036p	2037p	2038p
Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	2%	1%	1%	0.2%	0%
Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	1%	1%	1%	1%	0%

Del análisis financiero realizado se determina que el municipio de León, Gto., mantendría niveles favorables acorde a indicadores en materia de deuda pública, reflejando la disciplina financiera, sostenibilidad y capacidad de pago de la deuda en el largo plazo.

Un fortalecimiento en la recaudación de ingresos propios, sumado a la aplicación de políticas de contención del gasto corriente le permitirían al municipio mejorar su flexibilidad financiera, con lo que se podrían destinar mayores recursos al gasto en inversión.

Municipio de León, Guanajuato

Indicadores Financieros de Deuda Pública	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Servicio Deuda / Participaciones	5.66%	8.07%	9.56%	8.78%	8.16%	7.50%
Saldo de la Deuda / Participaciones	30.90%	49.59%	43.33%	37.30%	31.49%	25.89%
Saldo de la Deuda / IFO's (veces)	0.17	0.26	0.23	0.19	0.16	0.13
Saldo de la Deuda / Ahorro Interno (veces)	0.25	0.46	0.49	0.41	0.33	0.26
Servicio de la Deuda / IFO's	3.09%	4.29%	5.02%	4.56%	4.19%	3.82%
Servicio Deuda / Ahorro Interno	4.50%	7.41%	10.80%	9.54%	8.58%	7.67%
Pago de Intereses / Ahorro Interno	2.22%	4.03%	5.77%	4.71%	3.91%	3.12%



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Municipio de León, Guanajuato

Indicadores Financieros de Deuda Pública	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Servicio Deuda / Participaciones	6.99%	5.25%	4.06%	3.64%	3.33%	2.95%
Saldo de la Deuda / Participaciones	20.48%	16.44%	13.43%	10.60%	7.94%	5.45%
Saldo de la Deuda / IFO's (veces)	0.10	0.08	0.07	0.05	0.04	0.03
Saldo de la Deuda / Ahorro Interno (veces)	0.20	0.16	0.13	0.10	0.07	0.05
Servicio de la Deuda / IFO's	3.53%	2.64%	2.03%	1.81%	1.65%	1.45%
Servicio Deuda / Ahorro Interno	6.98%	5.14%	3.91%	3.46%	3.12%	2.75%
Pago de Intereses / Ahorro Interno	2.52%	1.92%	1.59%	1.24%	0.99%	0.69%

Municipio de León, Guanajuato

Indicadores Financieros de Deuda Pública	2034	2035	2036	2037	2038
Servicio Deuda / Participaciones	2.09%	1.36%	1.20%	1.05%	0.47%
Saldo de la Deuda / Participaciones	3.65%	2.51%	1.45%	0.47%	0.00%
Saldo de la Deuda / IFO's (veces)	0.02	0.01	0.01	0.00	0.00
Saldo de la Deuda / Ahorro Interno (veces)	0.03	0.02	0.01	0.00	0.00
Servicio de la Deuda / IFO's	1.03%	0.67%	0.59%	0.51%	0.23%
Servicio Deuda / Ahorro Interno	1.93%	1.25%	1.10%	0.96%	0.43%
Pago de Intereses / Ahorro Interno	0.46%	0.32%	0.21%	0.10%	0.02%

3) Perspectiva de Endeudamiento

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda pública en los términos de dicha ley y hasta los siguientes techos de financiamiento neto, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas: a) Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15% de sus ingresos de libre disposición; b) Un endeudamiento en observación tendrá como techo de financiamiento neto el equivalente al 5% de sus Ingresos de libre disposición; y c) Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un techo de financiamiento neto igual a cero.

Es así que cuando se incurra en un balance presupuestario de recursos disponible negativo, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autorizará financiamiento neto adicional al techo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

de financiamiento neto contemplado en el referido artículo 6, hasta por el monto de financiamiento neto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recursos disponible negativo.

En el presente caso y considerando lo que prevé el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta viable la contratación de los financiamientos por parte del ayuntamiento León, Gto.

Asimismo, es recomendable que el Municipio documente su estrategia de fortalecimiento a la hacienda pública, soportada por lineamientos orientados a incrementar los ingresos de libre disposición y a reducir el gasto de operación mediante políticas de austeridad y racionalidad.

IV. Consideraciones de la Comisión

1) Aspectos Generales

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alterno para hacer frente a las funciones y a la prestación de los servicios públicos que los municipios están obligados a prestar.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aun así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que efficienten los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el ayuntamiento de León, Gto., cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

De conformidad con el análisis financiero realizado, se acredita la capacidad financiera del Municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas.

Cabe señalar que los 9 proyectos a desarrollar con los recursos de los financiamientos que se solicitan encuadran en el concepto de inversión pública productiva.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Al respecto, los artículos 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 2, fracción XVI de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, definen el concepto de inversión pública productiva como *«toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.»*

De acuerdo a lo anterior, los proyectos que se pretenden desarrollar con los recursos que se obtengan de los financiamientos encuadran en el concepto de inversión pública productiva, considerando que, se encuentran vinculados de manera directa a las funciones y servicios públicos, que como obligación tiene a cargo el Ayuntamiento. De lo anterior, podemos desprender que, los proyectos provocarán directamente un beneficio social. Lo anterior, se justifica con la documentación y soporte técnico que el ayuntamiento de León, Gto., acompañó a la iniciativa materia del presente dictamen, misma que fue analizada y revisada con el objeto de identificar las características y alcances de los proyectos.

Como se había apuntado en el apartado correspondiente, el artículo 76, fracciones III, incisos a, b y c y V, inciso a de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el Ayuntamiento está obligado a la prestación de los servicios públicos a los habitantes del Municipio, instrumentando mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar su prestación, dentro de los que encontramos calles, jardines, áreas ecológicas y recreativas y su



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

equipamiento y seguridad pública, razón por la cual el fin primordial de los proyectos que se pretenden desarrollar es la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio.

La documentación integrada a la iniciativa permite identificar con claridad cuáles son las condiciones de contratación y sobre las que debe construir el modelo financiero para determinar el comportamiento de la deuda y, por otra parte, los puntos sobre los que deberá versar en consecuencia, la autorización que otorgue este Congreso del Estado.

Asimismo, el acuerdo del Ayuntamiento respecto a las condiciones propuestas para la contratación de los financiamientos puede ser atendido con las condiciones financieras que actualmente prevalecen en el Municipio, existiendo capacidad para realizar la contratación en los términos propuestos, sin afectar su capacidad de pago.

Es así que, del análisis realizado a la capacidad de pago, se considera viable otorgar la autorización de endeudamiento al ayuntamiento de León, Gto., hasta por la cantidad de \$711'578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), que tendrá como destino el financiamiento de 9 proyectos de inversión pública productiva, monto que se encuentra dentro del techo de financiamiento aplicable para el presente ejercicio; lo anterior como resultado del nivel de endeudamiento sostenible del sistema de alertas. Dicha autorización no deberá exceder de un plazo de 20 años contados a partir de la primera disposición y deberá contratarse bajo las mejores condiciones de mercado como fecha máxima el 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, los datos financieros del municipio de León, Gto., presentados en la iniciativa materia del presente dictamen demuestran que la contratación de los financiamientos no afecta la sostenibilidad de las finanzas públicas en el largo plazo, en razón de que la capacidad financiera se encuentra apegada a la normatividad en materia de disciplina financiera vigente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

En razón de que la contratación de los financiamientos deberá hacerse bajo las mejores condiciones de mercado, es conveniente que el ayuntamiento de León, Gto., solicite el apoyo a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a fin de que les permita utilizar el mecanismo de subasta electrónica inversa para que pueda contratar con las mejores condiciones de mercado, cumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 25 fracción I, inciso e, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como lo señalado en la Sección II de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos⁸, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

Respecto a los compromisos de pago para el plazo que se propone, estos deberán estar amparados en el fortalecimiento de los ingresos fiscales del Municipio, debiendo realizar esfuerzos para incrementar y diversificar sus ingresos que permitan un crecimiento sostenible incluso por arriba de las estimaciones analizadas previamente; asimismo, deberá buscar que su gasto operativo se mantenga bajo un esquema que garantice la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos públicos y sus resultados, para que a través de un programa basado en la responsabilidad y uso eficiente de los recursos públicos, la administración municipal de León, Gto., pueda cumplir las disposiciones de disciplina financiera y presupuestal que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

⁸ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2016). Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo de Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus entes públicos. 17 de enero de 2020, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público Sitio web: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/Normatividad/Lineamientos%20Menor%20Costo%20Financiero.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de León, Gto., en garantía primaria del cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento a contraer, estableciendo el mecanismo legal que sea conveniente para ello.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de León, Gto., deberá destinar los recursos de los financiamientos, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

Finalmente, es de destacar que la vinculación a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en los Objetivos 3, Salud y Bienestar; 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 9, Industria, Innovación e Infraestructura; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 13, Acción por el Clima; 15, Vida de Ecosistemas Terrestres; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, fracción I, 12, fracciones III y V, 16, 18 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

DECRETO

Autorización y monto de los financiamientos

Artículo Primero. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento del municipio de León, Gto., para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$711'578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales, mediante procesos competitivos; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Destino de los financiamientos

Artículo Segundo. Los recursos monetarios que se obtengan de los financiamientos a que se refiere el artículo primero del presente decreto se destinarán precisa y exclusivamente a diversos proyectos de inversión pública productiva, dentro de los siguientes rubros y conforme a los montos que se refieren a continuación:

Proyectos	Montos
I. Infraestructura Vial, Movilidad y Transporte:	\$260'578,778.00
1. Construcción de puente vehicular en la intersección del Boulevard León II con Arroyo Hondo en la Barranca de Venaderos, en el municipio de León, Gto.	\$81'000,000.00
2. Modernización del Boulevard La Luz, tramo de Boulevard Vicente Valtierra a Boulevard Juan Alonso de Torres (Eje Metropolitano), en el municipio de León, Gto.	\$100'000,000.00
3. Construcción y equipamiento de la Estación de Transferencia Metropolitana en la Unidad Deportiva J. J. Rodríguez Gaona, en el municipio de León, Gto., así como la Modernización de la infraestructura y equipamiento de dicha Unidad Deportiva	\$79'578,778.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

II. Parques y Espacios Públicos:		\$296'000,000.00
1. Ampliación, modernización y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento del Parque de La Vida, ubicado en la zona de Ibarra, en el municipio de León, Gto.		\$126'000,000.00
2. Modernización y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento del Parque Chapalita, en el municipio de León, Gto.		\$22'000,000.00
3. Ampliación de infraestructura y equipamiento del Parque Metropolitano, en el municipio de León, Gto., primera etapa		\$75'000,000.00
4. Modernización y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento de la Unidad Deportiva Enrique Fernández Martínez, en el municipio de León, Gto.		\$73'000,000.00
III. Infraestructura para Seguridad:		\$155'000,000.00
1. Construcción y equipamiento del Centro de Inteligencia y Monitoreo de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana en el municipio de León, Gto.		\$70'000,000.00
2. Ampliación de la infraestructura y equipamiento de la Delegación Sur de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, en el municipio de León, Gto.		\$85'000,000.00
Total		\$711'578,778.00

Plazo de los financiamientos

Artículo Tercero. El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice en términos del presente Decreto, serán pagadas por el ayuntamiento de León, Gto., a la correspondiente institución financiera nacional, a través del esquema jurídico y financiero que se elija y en un plazo que no excederá de 20 años, contados a partir de la primera disposición.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

Garantía y registros

Artículo Cuarto. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento de León, Gto., para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas de los financiamientos materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, las aportaciones federales susceptibles de afectación o ingresos propios en términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de afectaciones anteriores, o la modalidad que sea más conveniente a las finanzas municipales, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obligación de remitir información

Artículo Quinto. El ayuntamiento de León, Gto., remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Sexto. El ayuntamiento de León, Gto., contará con un término hasta el 31 de diciembre de 2023 para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Recomendación de restringir el gasto corriente

Artículo Séptimo. Se recomienda al ayuntamiento de León, Gto., restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del financiamiento.

Obligación de informar en la cuenta pública

Artículo Octavo. El ayuntamiento de León, Gto., deberá informar en un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del financiamiento materia de la presente autorización.



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de información

Artículo Segundo. El ayuntamiento de León, Gto., en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

Notificaciones

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de León, Gto., para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

Guanajuato, Gto., 5 de diciembre de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

Voto en contra

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	33869
Asunto:	Dictamen crédito León
Descripción:	Dictamen crédito León
Destinatarios:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_151_20221205151427200_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	SOFIA RUIZ BACA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.41	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/12/2022 09:14:54 p. m. - 05/12/2022 03:14:54 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7d-bf-5c-33-7f-40-34-b9-1a-0f-2d-4e-81-1e-b0-b9-bd-1d-0e-8c-d6-e8-cb-d2-24-48-d8-df-73-83-d6-96-57-1d-9a-5e-1d-1a-c4-6b-47-0a-50-4a-56-45-cf-ce-dc-68-c1-bc-1b-95-ab-dc-c2-7e-dc-7a-8d-7d-c3-ed-62-ba-97-4b-57-00-d4-2c-30-4f-bf-d0-aa-9f-02-a9-ea-9d-13-57-6f-7d-2e-59-95-70-b7-c0-9c-58-0c-b9-11-c1-71-91-82-94-d8-43-92-65-e8-37-f0-05-be-5c-16-c2-38-e7-77-4a-78-9e-9f-46-4b-c0-42-88-81-0c-b5-59-c8-25-9c-36-98-00-e6-99-36-ea-eb-50-e0-53-e4-cb-e7-c0-e9-9a-86-92-85-1b-e8-ab-bb-92-67-fa-40-f4-b5-9b-73-a8-d7-4e-91-cf-14-db-ee-4c-b9-c7-9b-57-28-b3-95-e9-e2-b2-a5-92-58-81-08-aa-18-a2-1f-da-bf-0b-23-27-1f-0f-00-74-d1-55-7e-4b-3c-70-9e-f0-70-36-3a-76-aa-80-1b-b4-13-5c-f7-e0-48-3c-43-3a-f1-56-23-fd-67-0a-74-df-08-53-59-15-1c-c8-de-c2-d2-97-23-52-6c-fa-7d-2a-d8-d3-3a-96-1f-da		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/12/2022 09:16:09 p. m. - 05/12/2022 03:16:09 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/12/2022 09:16:10 p. m. - 05/12/2022 03:16:10 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638058501706885914
Datos Estampillados:	/fNypUb8ksXMMhDjwXoiMBNFXjM =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	288930494
Fecha (UTC/CDMX):	05/12/2022 09:16:12 p. m. - 05/12/2022 03:16:12 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/12/2022 09:34:05 p. m. - 05/12/2022 03:34:05 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8e-a8-53-99-c5-6c-eb-3c-42-9a-02-9e-f7-1c-fe-22-e0-86-25-99-00-60-b2-4e-f6-1e-2f-78-4b-36-8f-61-17-d5-62-4c-bd-92-67-15-6b-54-75-17-ae-75-dc-0f-08-1d-d5-44-b2-84-99-be-de-d1-57-82-26-ae-24-10-56-2d-d7-5a-df-34-37-7b-05-a5-bb-c7-7a-f7-cf-e5-81-d2-1c-d6-f9-1c-6b-e5-86-02-d0-16-69-22-a1-93-fd-3e-d4-b4-04-cc-e9-79-64-62-a8-1c-6f-b6-20-f4-82-27-f3-5a-94-e2-f2-37-95-f8-1a-8b-b6-59-b9-f8-b4-0c-89-69-cd-bf-d3-10-f7-fa-dc-bb-97-a1-8c-26-24-2f-61-b5-81-b0-ea-cf-a1-3a-e4-75-9a-dc-fd-80-83-43-c3-3d-45-7b-6b-4b-a9-9c-41-e1-27-22-9a-81-28-2f-b3-02-6e-79-61-06-7b-c5-5b-bb-26-44-b9-24-ff-37-1a-59-2b-5a-a3-c2-ea-1e-94-2e-35-38-f7-7c-96-8e-b8-c3-e1-3e-8f-a9-f4-7e-2f-36-87-c6-ba-92-92-77-5f-3b-de-eb-d7-83-74-8b-df-96-cf-88-98-c1-2a-cb-30-09-a2-c8-0d-31-ef-4d-28-1f-da-06-f2-e3		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/12/2022 09:35:20 p. m. - 05/12/2022 03:35:20 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/12/2022 09:35:21 p. m. - 05/12/2022 03:35:21 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	288931223
Fecha (UTC/CDMX):	05/12/2022 09:35:22 p. m. - 05/12/2022 03:35:22 p. m.

Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del	
Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de	638058513211734223	Número de Serie:	2c
		Respuesta TSP:			
		Datos			
		Estampillados:	n/zF1x2t6vpvcO5q\$vuZMtmSqqc=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
